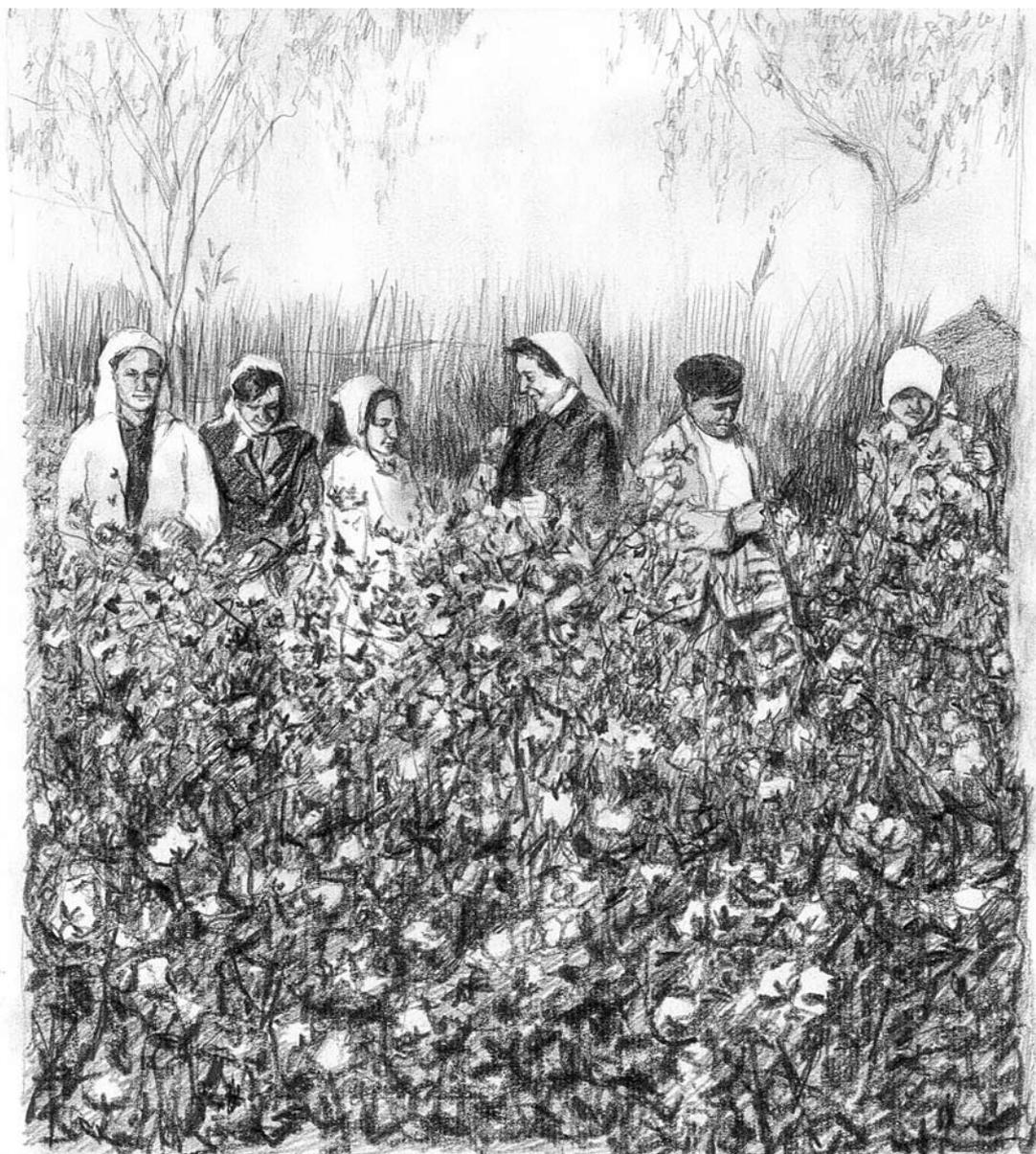


Notes i comentaris



Il·lustració 3. *Collint cotó*

COLLINT COTÓ, 1958.

Maria Rodríguez, *la cajarrota*, Conxita, *la navatge*, Conxa, *la violina*; Josefa, *la moncaiera*; José, *el camarero* i Rosarito, *la rogeta*. A peu o en carro els collidors de cotó arribaven a l'horta i en files collien cotó de sol a sol. Les madeixes les ficaven en unes bosses de tela amb ratlles de colors que cosien les dones amb la tela dels matalassos vells i, encara que portaven les mans arrapades, anaven collint i cantant «el sol se pone, el sol se pone y el bolsillo del amo, que cara pone»; i, en acabar la jornada, la mateixa cançó deia «ya es la hora, ya es la hora, el jornalero canta y el amo llora».

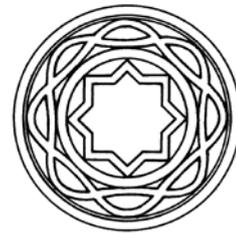
UN CAS DE DISCIPLINA CONVENTUAL DEL SEGLE XVIII

Joan CASTAÑO I GARCIA
Biblioteca Municipal «Aurelià Ibarra» (Elx)

Com és sabut, des de l'any 1516, és a dir, des de fa quasi cinc-cents anys, ha existit a Elx una comunitat de monges de l'orde franciscana de Santa Clara, dedicada a l'oració i a la vida contemplativa. Primer en un monestir alçat al solar que actualment ocupa la Glorieta i des del 1853 –per una permuta amb l'Ajuntament d'Elx– a l'antic convent de la Mercè que havia estat desamortitzat. La llarga història d'aquesta comunitat, unida sempre a la història de la ciutat, ara mateix inicia una nova etapa en estrenar un nou convent. L'edifici, ara allunyat del centre de la ciutat, al costat del pont del Bimil·lenari, és fruit d'una nova permuta amb el municipi local, que, d'aquesta manera, recupera l'edifici mercedari per a dedicar-lo a activitats culturals.¹

En aquesta ocasió, presentem un fet puntual relacionat amb la comunitat clarissa en el segle XVIII, aportant documentació localitzada en diversos arxius forans. Com ja hem esmentat en altre lloc,² entre el 1752 i el 1753 el monestir il·licità es va veure implicat indirectament en un cas de disciplina conventual. Dues monges de la comunitat agustina de Sant Sebastià d'Oriola³ van ser tretes per força del seu convent original i traslladades al d'Elx per ordre del bisbe Juan Elías Gómez de Terán, un prelat reformista i filojesuític, que va regir la diòcesi entre 1738 i 1758. El bisbe castigava així la constant alteració que de l'ordre comunitari feien aquestes religioses en no voler acceptar, al·legant que no tenia l'edat reglamentària, la nova priora que ell mateix havia elegit.

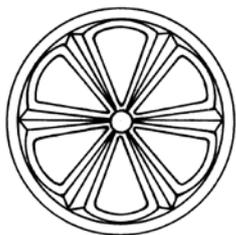
Efectivament, el gener de 1752, amb dispensa eclesiàstica del papa Benedit XIV, l'esmentat bisbe diocesà va nomenar priora Maria Tomasa Martínez, que fins aleshores ocupava el càrrec de mestra de novícies. Aquesta religiosa, tanmateix, no era «anciana», és a dir, no tenia encara els trenta anys complits que establien les regles de l'orde



¹ En el nostre article «El convent de monges clarisses d'Elx: aportacions documentals», *Revista del Vinalopó*, 9 (2006), p. 199-221, pot consultar-se la bibliografia més destacada sobre la història d'aquest convent il·licità.

² J. CASTAÑO I GARCIA, «Algunes cartes de Juan Elías Gómez de Terán, bisbe d'Oriola, conservades a l'Arxiu Secret Vaticà (1740-1755)», *Revista del Vinalopó*, 8 (2005), p. 149-171.

³ El convent de Sant Sebastià d'Oriola va fundar-se, segons Madoz, en l'any 1592, en una xicoteta parròquia ajuda de la catedral, fora de les muralles de la ciutat, al costat de l'albereda anomenada del Chorro. L'ampli monestir, amb església i hort, va ser reconstruït el 1763. En els anys setanta del segle XX es va transformar totalment l'edifici i la comunitat agustina hi continua la seua activitat espiritual. Malgrat l'episodi que ara presentem i altres als quals es fan referència en la documentació, en aquest convent van viure monges amb fama de santedat, com és el cas de sor Juana Guillén (1575-1617) a la qual es va obrir procés de beatificació, tot i que es va perdre l'expedient abans d'arribar a Roma (vegeu Gonzalo VIDAL TUR, *Un obispado español: el de Orihuela-Alicante*, v. II, Diputació Provincial d'Alacant, Alacant, 1961, p. 285-288; sobre el convent oriolà, vegeu també Margarita LÓPEZ BRU i Tomás MARTÍNEZ BOIX, *Elche/Elx. Orihuela/Oriola*, València, 1984, p. 48).



per a ser superiora. És per això que, en ser anunciat el nomenament a la comunitat, aquesta es va negar a admetre-la. Per contra, les religioses escrigueren al prelat i explicaren les raons de la seua negativa. Gómez de Terán els va respondre amb dues pastorals on explicava la seua actuació, per a la qual disposava, com hem dit, de la corresponent dispensa papal.⁴

Segons els documents que ara aportem –entre d’altres, uns impresos enviats pel bisbe oriolà al papa, adjunts a la seua relació *ad limina* de l’any 1753–, al llarg del mateix gener del 1752 es feren diferents intents infructuosos de donar possessió a la nova superiora. Finalment, després d’una advertència del prelat sobre la santa obediència, la comunitat la va rebre, però, de seguida, en deixar-la de banda, va apel·lar al papa i al nunci a Madrid perquè revocara el nomenament. Presents al convent el vicari general i el mateix bisbe, una monja anomenada Rosa Guerra va comunicar en nom de la major part de la comunitat la seua negativa a acceptar la nova priora per l’esmentada qüestió de la seua joventut.

Les tensions entre les monges i el bisbe es posaren de manifest en la visita pastoral iniciada el 17 d’abril següent, a la qual només assistiren tres religioses, mentre que la resta es va excusar en al·legar malaltia, de manera que el bisbe es tornà «sonrojado, sin hacerles dicha plática».⁵ D’altra banda, l’apel·lació interposada per les monges, on aquestes manifestaven haver estat amenaçades i violentades pel prelat oriolà i els seus enviats, feren que la nunciatura demanara informes al bisbe. Entre altres coses, les religioses exigien que el convent deixara de pertànyer a la jurisdicció episcopal i passara a mans del nunci o de l’arquebisbe de València o del bisbe de Cartagena o que retornara a les del Provincial de l’Orde de Sant Agustí, com estava fins als últims anys del segle XVII.

Gómez de Terán va recordar que, segons el breu signat per Alexandre VIII en l’any 1690, el convent pertanyia a la jurisdicció del bisbe d’Oriola:

Que estando dicho Convento sugeto a la Religión, renunció ésta su gobierno; por no poder contener sus escándalos, y desórdenes, y le sugetó su Beatitud al Ordinario (que por entonces lo era de este Obispado el Ilmo. Sr. Don Antonio Sánchez del Castelar).⁶

Des de Roma, el cardenal Gonzaga Valenti, secretari d’Estat, escrigué al bisbe i manifestà el malestar del papa per l’assumpte, al mateix temps que recomanà posar ordre al convent amb «medios suaves». Gómez de Terán va ordenar –seguint allò que aconsellava la regla de l’orde agustina contra les monges que «se confederan y agavillan»– que les religioses Josepha Llor, Rosa Guerra i Josepha Guerra quedaren sense veu dins de la comunitat i sota amenaça de censures eclesiàstiques.

⁴ De «ruidosas cuestiones» qualifica G. VIDAL TUR (*op. cit.*) aquest episodi històric en tractar del convent de Sant Sebastià d’Oriola. Curiosament, utilitza el mateix qualificatiu que Joseph Montesinos en el seu *Compendio histórico oriolano*, vol. VI [1802], f. 41-52 (BIBLIOTECA PÚBLICA «FERNANDO DE LOAZES» D’ORIOLA [BPFLO], microfilm): «Motivos más ruidosos en este convento por los que el Ilmo. Sr. Dn. Juan Elias Gómez de Terán, Obispo de esta Ciudad, se vio precisado a sacar de él dos Religiosas por conservar la paz».

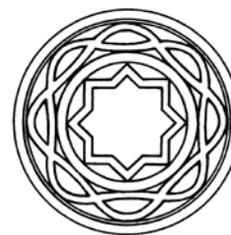
⁵ ARXIU SECRET VATICÀ [ASV], *Índice de lo que resulta de autos en que S. S. I. está entendiendo como Executor Apostólico sobre la elección de Priora del convento de San Sebastián, de Agustinas Calzadas de la Ciudad de Orihuela...* s.n., s.d. [1753] (Congr. Concilio. Relat Dioec., 600A [Oriolen]), f. 46v [p. 1v]. Montesinos transcriu, resumit, aquest imprés en el capítol de la seua obra, citada en la nota precedent.

⁶ *Idem*, f. 47 [p. 2]

Totes aquestes mesures, així com una carta pastoral escrita al gener de 1753, no solucionaren el problema, de manera que les religioses agustines d'Oriola seguien sense acceptar la priora. És per això que el bisbe va decidir traure fora del convent les dues religioses de cognom Guerra, que, segons sembla, encapçalaven el descontent, i traslladar-les al monestir de l'Encarnació d'Elx. El dia 8 de març de 1753 tingué lloc aquest trasllat, no sense una petita revolta de la comunitat –calgué forçar la clausura, perquè les monges es negaven a obrir les portes–, que no volia de cap manera deixar eixir a les esmentades religioses, malgrat la presència del vicari forà d'Elx, dos notaris, un comissari, un síndic i el capellà del convent, que finalment aconseguiren complir el manament episcopal [document 1].

I malgrat que el 17 de març la comunitat va comunicar a Gómez de Terán la seua obediència, uns dies després es va saber que havien alçat un altre escrit al mateix rei per explicar l'actuació del prelat i donar compte de la violentació del convent. Davant d'això, el bisbe d'Oriola hagué de formar un acte jurídic on es testimoniava la seua correcta actuació i la dels seus enviats.⁷ Així ho manifestaren a l'abril de 1753 diferents testimonis: el mestre ferrer que va forçar la porta del convent per on entraren els emissors episcopals, el capellà, síndic i procurador [document 2], mandader i sagristà del convent, així com dos metges que reconegueren les monges i un mestre sabater que va veure l'esdeveniment des del carrer. Gràcies a aquests testimonis coneixem alguns detalls de l'eixida de les religioses esmentades en un carruatge de cavalls que, després d'una parada a l'ermita de Sant Antoni Abat d'Oriola, les va dur al convent de clarisses d'Elx, on, segons indica Montesinos, la seua manutenció fou sufragada pel mateix bisbe: «[les dues monges] fueron conducidas a la Villa de Elche, en donde quedaron depositadas en el muy exemplar combento de Sta. Clara, donde las recibieron y trataron a costa de S. S. Iltma. con mucho honor y esplendor».⁸

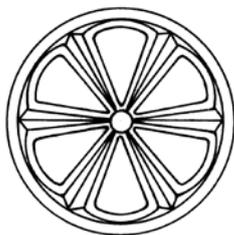
Per un tercer imprés [document 3], sabem que des del pas de jurisdicció del convent de Sant Agustí a mans del prelat diocesà, no havia estat infreqüent l'ús d'aquesta mesura disciplinària de traure algunes monges a altres convents, «por estar dicho Monasterio situado en el campo, fuera de los muros de la Ciudad, y sugeto a diversos desórdenes, y escándalos, como se han seguido muchas vezes, por el concurso de jóvenes estudiantes, y de gente ociosa; como consta en los procesos».⁹ Així, sabem que en ocasions anteriors havien estat traslladades religioses als convents de dominiques de Santa Llúcia d'Oriola, d'agustines de la Sang d'Alacant i de franciscanes de Sant Joan d'Oriola. En una altra ocasió calgué dur algunes monges d'un convent de València per a cobrir els càrrecs de superiora i els altres del



⁷ ASV, *Información de todos los testigos presenciales, y los únicos que concurrieron, y vieron en el acto de la amoción de las dos Monjas, llamadas Sor Rosa, y Sor Josepha Guerra, del Convento de S. Sebastián de Oriuela, de Agustinas calzadas, interinamente a el de Santa Clara de la Villa de Elche...*, Oriola, Imp. Colegio Seminario de la Purísima Concepción, 1753 (Congr. Concilio. Relat Dioec., 600A [Oriolen], f. 52v-53 [p. 3v-4]).

⁸ BPFLO, J. MONTESINOS, *op. cit.*, vol. VI, f. 47-48.

⁹ ASV, *Advertencia*, s.n., s.d. [1753?] (Congr. Concilio. Relat Dioec., 600A [Oriolen], f. 57).



govern de la comunitat, però davant de l'ambient polèmic que es vivia al monestir oriolà, «a pocos días de estar en él, clamaron porque las restituyeran a Valencia, como assí se hizo, diciendo éstas, no havían juzgado salir vivas».¹⁰

A l'Arxiu Històric Nacional de Madrid es conserva el procés obert davant del Consell de Castella per l'apel·lació al rei de les religioses del convent oriolà. En l'expedient es dóna compte dels memorials presentats per la comunitat agustina i pel mateix bisbe. També de les acusacions mútues i, fins i tot, dels documents apòcrifs i difamatoris que circularen al respecte, com una suposada carta d'un escrivà de l'esmentat Consell «refriendo los muchos Pleytos que seguía aquel Prelado en él [el Consell], en la Audiencia de Valencia, ante el Metropolitano en Roma, y en los demás Tribunales llebándoles a todos embarazados».¹¹ El fiscal de la causa posà en dubte l'actuació del prelat per considerar-la excessiva, així com la validesa d'alguns dels testimonis presentats, precisament per la seua directa vinculació eclesiàstica. El dictamen que el Consell va alçar al monarca, i que aquest va acceptar, passava la jurisdicció del convent a l'arquebisbe de València, mentre Gómez de Terán fóra bisbe d'Oriola, ja que es considerava impossible arribar a un acord pacífic entre les dues parts implicades [document 4].

L'esmentat manuscrit de Josep Montesinos aporta un final a tot aquest problema disciplinari que no hem trobat en cap altre document ni en cap de les referències biogràfiques més conegudes del bisbe Gómez de Terán: el seu desterrament d'Oriola per ordre del rei Ferran VI com a conseqüència d'aquest plet amb les monges del convent de Sant Sebastià [document 5].

Tot i que, com hem vist, les referències al covent de clarisses d'Elx són ben minses i de caràcter indirecte, en ser aquest monestir només la destinació de les monges disciplinades, sense cap altra intervenció en els fets relatats, ens ha semblat d'interés reproduir una part dels documents localitzats i deixar constància d'aquests fets. Amb això, a més de la petita informació oferida, que pot il·lustrar determinats aspectes de la vida religiosa de la nostra diòcesi al segle XVIII, ens interessa ressaltar l'existència de documents relatius a diferents aspectes de la història de la ciutat en arxius forans, que cal revisar sistemàticament, i que, en el cas concret dels convents locals, han de suplir per força la manca de documents interns, desapareguts majoritàriament en el procés desamortitzador del segle XIX, per a intentar reconstruir el passat d'aquestes comunitats i, sobretot, la seua influència material i espiritual entre els il·licitans.

¹⁰ *Idem*, f. 58.

¹¹ ARXIU HISTÒRIC NACIONAL [AHN], Secció Consejo, lligall 6.844, expedient 9, s.p.

APÈNDIX DOCUMENTAL

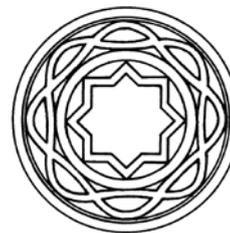
1. INFORME SOBRE ELS ESDEVENIMENTS RELACIONATS AMB L'ELECCIÓ DE PRIORA EN EL CONVENT DE SANT SEBASTIÀ D'ORIOLA

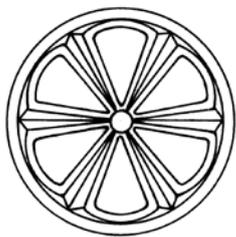
Índice de lo que resulta de autos, en que S. S. I. está entendiendo, como Executor Apostólico, sobre la elección de Priora del Convento de San Sebastián, de Agustinas Calzadas de la Ciudad de Orihuela, y de los demás Documentos, que paran en su Secretaría de Cámara, s.l., s.n., s.d.[: 1753].

(ARXIU SECRET VATICÀ [ASV], Congr. Concilio. Relat Dioec., 600A [Oriolen]), f. 47v-48 [p. 3-3v])

En su vista, en el día 7 de Marzo, llamó los Autos, y expressando el exceso de su piedad, en haver tolerado desde el principio el de inobediencia de las Religiosas, los desprecios de éstas a la obediencia debida al Papa, y a su Jurisdicción, la confederación, y coligación de las mismas para los Poderes que otorgaron, sin contar con la Priora, encabezándose en ellos, y firmándolos, como Presidenta, Sor Josepha Llor, que no lo era, y atendiendo a no haver hecho el castigo condigno, conforme a las facultades de Su Santidad, y a lo mandado por la Regla de la Orden, de modo, que quanta más benignidad había tenido, tanto más continuaba la inobediencia, engañando a S. S. I. en el auto de fingido apartamiento, a las discordias originadas entre las mismas, para haberse puesto en peor estado, faltando en un todo a la observancia de la Regla, hasta no quererse Confessar, aún en los días prevenidos en ella, escandalizando a los Confessores que iban a este efecto, y se bolvían desayrados, y a todo el Pueblo, sin que bastasse el haverlas dado al Rector de la Compañía por Confessor Peregrino, abusando de todos estos medios suaves, y de otros por vía de amenazas, y con reflexión a estar prevenido en sus Reglas, poder el Ordinario, a quien están sugetas, sacar a qualesquiera Monja a otro Convento, en casos semejantes, para sosegar discordias, con lo demás resultante de Autos, y de otros informes privados; mandó la extracción de las dos Religiosas Guerras, al Convento de Santa Clara de Elche, en donde quedaran depositadas interinamente, cometiendo su ejecución al Foráneo de dicha Villa.

Esta extracción se hizo en el día 8 de dicho mes de Marzo, arreglándose el Foráneo, a la Instrucción secreta que le dio S. S. I. y según resulta de la diligencia firmada por el mismo, y autorizada por los dos Notarios, que assistieron a ella, y de la Información de testigos con que se corrovara, consta: Que el Comissario, a las siete horas de la mañana, llegó al Torno de la puerta reglar acompañado de los dichos, del Síndico, y Capellán del Convento, ambos Sacerdotes, del Agente Fiscal, y quatro Nuncios (o Ministros de la Curia Ecclesiástica) que haviendo dicho a la Tornera avisasse a la Subpriora, que tenía que

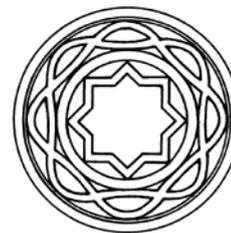




practicar cierta diligencia; en el tiempo de hora y media que estubo solicitándolo con buenos modos, no pudo conseguirlo, y sólo sí el desayre de haverle cerrado el Torno luego que llegó, respondiéndole con escusas inurbanas, todo en desprecio de la Jurisdicción, que exercía; por lo que siguiendo la Instrucción dada por S. S. I. pasó a la Iglesia con su comitiva, y en la que continuó los requerimientos, apercibiendo a las Religiosas, que no obedeciendo, se vería en la precisión de mandar descerrajar una puerta pequeña que hai en el Presbyterio para ministrar los Sacramentos a las enfermas, lo que motivó a la Subpriora baxar a la reja del Comulgatorio, y con razones suaves la persuadió a que mandara abrir la puerta, a lo que se negó la Comunidad, despreciando en un todo los ruegos, y mandatos del Comissario, profiriendo las Monjas que no querían, diciendo mal al Capellán, y Síndico, con otras expressions indecorosas: Por lo que viendo tantos desayres, mandó el Comissario a un Cerragero descerrajase dicha puertra, y hecho, entró en la primera pieza, sin haver passado a lo interior del Convento, y a poco tiempo baxó la Subpriora, con las dos hermanas Guerras, y las demás que estaban de montón en la escalera, oyendo, y acechando, y al expressar, le era precisso saliessen las dos Guerras a la Iglesia, para tomarles una declaración, se opusieron a ello, assiéndose de dichas dos Religiosas, sin embargo que decían éstas las dexassen, que estaban prontas a salir, y de repente salieron ocho, o diez de las Religiosas ayradas, y olvidadas de su estado, y Profesión Religiosa hicieron, y dixeron, lo que se podía esperar de quienes resueltamente faltan a el respeto, y obediencia, la reverencia debida al Papa, y a su Obispo, viéndose en los Ministros legos la modestia en sus acciones, la afabilidad en rogarlas, y la grande paciencia en sufrir, callando sus golpes, e injurias de palabras, y de obras, hasta que las dos Religiosas passaron a la Iglesia, de donde acompañadas por los mismos, entraron en el Coche de Cámara de S. S. I. que estaba a la puerta prevenido, oyéndose muchas malas voces de las Monjas, tomaron en él los assientos de su testera, y el Comisario, y Capellán se sentaron al vidrio, y caminando por fuera de la Ciudad, fueron conducidas a la Villa de Elche, en donde quedaron depositadas en el Convento de Santa Clara.

Dibulgóse esta extracción por la Ciudad, quando ya estaban las Monjas en dicho Convento, y con el motivo de suponerse excessos, y violencias en ella, proveyó Auto S. S. I. en 9 de Marzo, para que los Notarios que las acompañaron a dicho Convento, declarassen desde luego lo que hubiesse intervenido desde el acto de entrar en el coche las dos Religiosas, lo que ocurrió en el camino, y si por algunas Personas se huviesse causado alguna desatención, o falta de urbanidad a su estado Religioso, y consta de sus respectivos testimonios, que haviendo entrado en el coche, colocadas a la testera de él, continuaron su viage, y que al

tomarlo, sólo encontraron en la puerta los Lacayos, Cocheros de S. S. I. los mandaderos del Convento, y un Nuncio, sin que se advirtiese otro rumor, ni más novedad de gentes, que al llegar las Monjas a la Hermita de San Antonio Abad, se apearon del coche y se les subministró agua, que pidieron, que continuaron su viage muy contentas, hasta que llegaron al Convento de Santa Clara, y con la mayor urbanidad, las dexaron en él, bien recibidas de aquella Comunidad, las que dixeron al Notario Don Andrés Romero: dé V. md. gracias a S. S. I. por que nos vemos fuera de aquel infierno del Convento.



En 17 de Marzo, acudió la Comunidad a S. S. I. con Memorial firmado por la Priora, y demás, expressando había resuelto ésta obedecer llanamente a Su Santidad, y a su Illma., y que la bolviesse las dos Religiosas abstraídas al Convento de Elche.

2. TESTIMONI D'IGNACIO LLOIZ SOBRE ELS ESDEVENIMENTS RELACIONATS AMB L'ELECCIÓ DE PRIORA EN EL CONVENT DE SANT SEBASTIÀ D'ORIOLA, 9-IV-1753

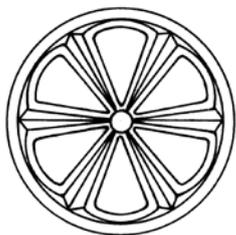
Información de todos los testigos presenciales, y los únicos que concurrieron, y vieron en el acto de la amoción de las dos Monjas, llamadas Sor Rosa, y Sor Josepha Guerra, del Convento de S. Sebastián de Orihuela, de Agustinas calzadas, interinamente a el de Santa Clara de la Villa de Elche: Y los más Domésticos Sirvientes, y dependientes de las Monjas, hasta ocho; sin hallarse otro alguno que pueda decir con verdad de vista, a excepción de éstos. Contra las muchas falsedades, que se han esparcido en desdoro del Santo zelo Pastoral, y del recto modo de proceder del Illmo. Señor Obispo de esta Diócesis, su Prelado, y Ministros de su Curia, Oriola, Imp. Colegio Seminario de la Purísima Concepción, 1753.

(ASV, Congr. Concilio. Relat Dioec., 600A [Oriolen], f. 52v-53 [p. 3v-4])

(3.) D. Ignacio Lloriz, Presbítero, Síndico, Procurador General del Convento de Religiosas del Sr. S. Sebastián Orden de N. P. S. Agustín de esta Ciudad.

En la Ciudad de Orihuela, en dicho día, mes, y año [9-IV-1753], para esta justificación se hizo comparecer en esta Audiencia a Don Ignacio Lloriz, Presbítero, Síndico, y Procurador General del Convento de Religiosas del Sr. San Sebastián, Orden de N. P. San Agustín, de esta Ciudad, y Vecino de ella, de quien su Merced de dicho Señor Provisor, y Vicario General de este Obispado, recibió Juramento, *more Sacerdotali tacto pectore*, y el susodicho lo hizo como se requiere, y socargo de él ofreció decir verdad en lo que fuere preguntado.

Y siéndolo al tenor de dicho Auto: dixo: Que sobre lo ocurrido en la extracción de las dos Religiosas Sor Josepha, y Sor Rosa Guerra, de



dicho Convento, tiene hecha ya declaración, a la que en todo, y por todo se remite, en lo que expresa todo el hecho, según pudo comprehender, y saber, y por lo que mira a los extremos comprehensivos en el Auto que le ha sido leído, es incierto, y contra toda verdad haverse quebrado brazo a ninguna de las Religiosas, y por lo que relaciona de haverse subministrado el Viático a quatro Religiosas es también incierto, pues sólo fue a una llamada Sor Josepha Roca, que meses antes estaba enferma en cama: Que en quanto a la asistencia de Médicos, medicinas, y manutención, no han sido privadas dichas Religiosas, pues el que declara los ha visto diariamente entrar, y salir en dicho Convento, como también la asistencia de dinero para lo comestible la ha subministrado, según, y como lo ha acostumbrado siempre; y que las dos Religiosas extraídas, desde que salieron de la Clausura de dicho Convento estubieron con toda libertad, y sin que nadie las tocasse, en la Iglesia del referido Convento, de donde arribaron al Coche, y subiendo primero dichas Religiosas, sin ayuda alguna, la primera llamada Sor Josepha Guerra, se quiso sentar al vidrio, y se le previno por el que declara, se sentase en la popa, lo que executó luego que su hermana Sor Rosa, se lo previno, y ésta a su lado, y en seguida el Testigo, y Comissario subieron, y se sentaron a mulas, en cuya forma caminaron, preguntando dichas Religiosas, por las calles por donde transitaban, por algunos de los que havitaban en algunas casas: y habiendo arribado a la Hermita de Sr. San Antonio Abad, extramuros de esta dicha Ciudad, insinuaron dichas Religiosas, querían baxar, y beber agua, a lo que assintió luego dicho Comissario, y habiendo baxado del referido coche, se pasearon por enfrente de dicha Hermita, y su Pórtico, hasta que salió un Religioso con una jarra de agua, y se la subministró a dichas Religiosas, y haviéndose mudado las mulas del coche, y puesto otras de camino, se bolvieron a colocar dichas dos Religiosas en el puesto, y modo que referido queda, y se continuó el viaje, y es siniestro lo que se narra en el Auto de haverse clavado las portillas del coche, pues al llegar a la Villa de Elche, inmediatamente, en presencia de más de veinte personas que concurrieron, se abrió la portilla del coche, sin más novedad, baxó el que depone, dicho Comissario, y en seguida las dos Religiosas, con toda la urbanidad, y respeto que pedía el caso: Y también es siniestro haver havido motín, ni cerco de gente, ni tropa, sí tan solamente el Comissario con la Comitiva que lleva narrada en su primera declaración, que es lo que sabe, y puede decir por ser cierto, y verdadero, haver pasado assí, lo que dice en descargo de su Conciencia, y del Juramento que tiene hecho, y que es de edad de cinquenta y quatro años, poco más, o menos, y lo firmó con su Merced, de que doy fe = Ignacio Lloriz = Dr. Ximénez = Ante mí Francisco González Muñoz.

3. ADVERTÈNCIA EPISCOPAL

Advertencia., s.l., s.n., s.d. [1753?]

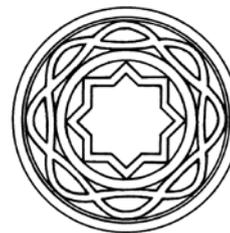
(ASV, Congr. Concilio. Relat Dioec., 600A [Oriolen], f. 57-58v [s.p.]

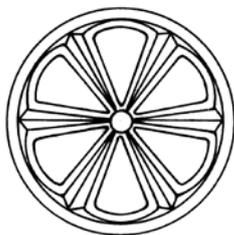
Se advierte: Que el Convento de Religiosas Agustinas de San Sebastián de Orihuela, estuvo siempre sugeto a la Religión Agustiniiana, hasta que por las preces del General de toda la Orden, Fr. Fulgencio Trabaloni, (en fin del siglo pasado) el Pontífice Alexandro VIII admitió la renuncia, que dicho General hizo; y le encomendó su Santidad al Obispo de Orihuela. Las preces son a la letra como se siguen:

Bmo. Padre.

Fr. Fulgencio Trabaloni, General de todo el Orden de Heremitas de S. Agustín, humilde de Orador de Vuestra Santidad, devotamente expone: Que en la Ciudad de Orihuela, del Reyno de Valencia, hay un Convento de Monjas Agustiniianas, del número de 30 sugeto inmediatamente al Superior de dicho Orden, en la Provincia de Aragón; y por estar dicho Monasterio situado en el campo, fuera de los muros de la Ciudad, y sugeto a diversos desórdenes, y escándalos, como se han seguido muchas vezes, por el concurso de jóvenes estudiantes, y de gente ociosa; como consta en los procesos: Considerando no tener fuerza para obiarlos; especialmente por el sitio; no habiendo sido suficientes los remedios, que muchas vezes han usado los Superiores del dicho Orden; de los quales se han seguido controversias, y pleytos; especialmente en el Tribunal de Monseñor Nuncio de España, entre las Monjas, y los Superiores: Suplica humildemente a V. Santidad, se digne librar a la Religión del gravamen de este Convento, que en virtud de la presente súplica, hace libremente la renuncia de él a su Santidad, y le dexa en sus Santísimas manos, para que se digne de proveer, como más bien parezca a la infalible Prudencia de Vuestra Beatitud.

En vista de esta súplica, admitió el Papa la renuncia del General: y mandó sugetar las Monjas inmediatamente al Ordinario Don Antonino Sánchez del Castelar, Obispo de Orihuela, y desde éste que las recibió, hasta el actual Obispo, siempre que los que han mediado (que han sido hasta el número de quatro Obispos) han querido proveer, en lo que se ha necesitado de remedio, se han seguido los mismos ruidos, que han obligado repetidas vezes a impartir los Obispos el Real auxilio, con destierros el Rey de Caballeros, y Seglares, y el Obispo de Eclesiásticos. Y en dichos casos no se ha hallado otro medio, que el de sacar de aquel Covento a otros las Monjas más inquietas, de que [h]oy son públicos testigos los Conventos; el de Dominicás de Orihuela, que llaman de Santa Lucía; el de Agustinas de Alicante, que llaman de la Sangre; el de Franciscas de Orihuela, que llaman de San Juan; pues en todos viven





[h]oy Religiosas, que han conocido, y tratado a las que de S. Sebastián se han depositado en sus Coventos; y demás de éstos, otro de Valencia de donde se traxeron Religiosas para Superiora, y los demás principales empleos, por reducir aquel convento a la regular observancia, y a pocos días de estar en él, clamaron porque las restituyeran a Valencia, como assí se hizo, diciendo éstas, no havían juzgado salir vivas. Esto ha precedido a la amoción de las dos, que estan [h]oy en el Convento de Sta. Clara de Elche, y sobre que se han hecho tan abultadas quexas, como si nunca huviera sucedido lo mismo en dicho Convento, y si lo fuera en otro alguno del Obispado; que de ninguno se ha oído haya havido estos exemplares; aunque nunca ha llegado ninguno de aquellos ruidosos casos al presente, que va caminando a dos años, que es el de notoria resistencia al mandato Pontificio, aún después de reclamar repetidas vezes a su Sand. y no haver sido oídas, sí mandadas acudir con humildad y obediencia a su Obispo.

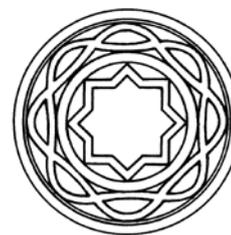
Ni debe estrañarle, de quien hechó mano al arado de la obediencia en el voto, que hizo en el acto de su Profesión a sus Prelados, para la labor de su alma, que retrocediendo y no cumpliendo lo prometido; ni faltando de parte de Dios los auxilios para su cumplimiento, resistidos éstos las dexen Dios en sí mismas: Assí parece, pues no haviéndolas faltado, ni las amonestaciones amorosas de su Prelado, ni los Doctos Religiosos, ni Eclesiásticos que iban a exortarlas, a quienes respondían, quando les decían, que devían obediencia al Papa, y al Obispo, que si no se iban ellos, se entrarían dentro; porque buscaban quien las defendiesse; y no quien las mandasse obedecer; con que en tanto como han buscado, han hallado Personas, que sugeridas del Diablo, las han formado protestas, y quexas de ruidosas violencias, que no ha havido (como plenísimamente queda justificado) pero aseguradas de que hecho semejante ruido, por exceso de violencias en los procedimientos, entraría el Rey la mano; en tanto frustraban la obediencia, o la retardaban al Pontificio mandato, y assí lo han hecho.

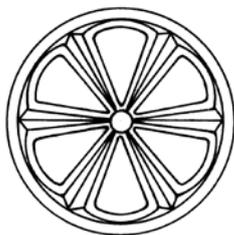
4. DICTAMEN DEL CONSELL DE CASTELLA EN EL PROCÉS ENTRE LA COMUNITAT DE RELIGIOSES DEL CONVENT DE SANT SEBASTIÀ D'ORIOLA I EL BISBE D'ORIOLA, JUAN ELÍAS GÓMEZ DE TERÁN, MADRID, 30-VI-1753

(AHN, Secció «Consejos», lligall 6.844, expedient 9, s.p.)

El Consejo (Señor), en vista de todo, y en consecuencia de las Respuestas Fiscales, es de dictamen, que el Reverendo Obispo de Orihuela llebado sin duda de su Celo, no ha procedido en este negocio con la prudencia, y amor Paternal, que pudiera ser más conducente a atraher las Religiosas a sus intenciones, separándose en este modo de lo mismo que le havia aconsejado el Cardenal Secretario de Estado de orden de Su Santidad, y que si este negocio viniera por recurso de fuerza, no tendría duda el Consejo, por lo que resulta del Expediente

en declarar que el Reverendo Obispo la hacía en el modo de conocer, y proceder, y en no otorgar las apelaciones, y que otorgase, y repusiese todo lo executado después de sus primeros procedimientos. Pues desde los primeros pasos, en que con su representación hecha a Su Santidad para elegir por sí solo Prelada del Convento a una Religiosa, que según las Constituciones de la Orden, y Sagrados Cánones, no podía serlo sin dispensa, y respuesta de Su Santidad, que contiene varias moderaciones, y sólo excita su jurisdicción hordinaria, cometiendo a su prudencia lo que solicitaba, y dispensando en los requisitos que faltaban a la Religiosa, titulándose Delegado Apostólico; Todos los procedimientos que ha executado sin admitir recursos, ni apelaciones a las Religiosas merecen en lo legal el concepto de violentias dignas de reponerse. Pero no siendo practicable este medio, considera el Consejo que no pudiendo ponerse ya remedio que restituia la quietud a este Monasterio bajo la dirección, y jurisdicción del actual Prelado por lo inflexible en sus dictámenes, y lo que se han enardecido ambas partes en este negocio; es dictamen del Consejo que V. M. encargue a su Ministro en la Corte Romana, que obtenga, con toda la brevedad posible un Breve de Su Santidad, por el qual se ponga este Convento (por vía de sequestro) bajo la jurisdicción, y gobierno del Metropolitano mientras permaneciere en el del Obispado de Orihuela el actual Obispo, y en la sede bacante que por su dificiencia sucediere, bolbiendo luego que haia nuevo Obispo a quedar el Convento bajo la jurisdicción de su hordinario; Y que obtenido este Breve, se remitan del Reverendo Arzobispo de Valencia todos los Autos originales hechos por el Obispo de Orihuela, para que sobre la elezión de Prelada, y sobre la restitución de las religiosas extrahídas del Convento, y destinación de Confesores, por sí mismo, o por el sujeto de su satisfacción en quien subdelegase, providencie lo justo, y conveniente, dándole para ello aviso de esta resolución; Y que en el ynterín que se obtiene este breve (sin havisarle de su solicitud al Obispo de Orihuela) se le escriba de orden de V. M. que enterado de sus Ynformes, y de lo demás que resulta de este Expediente, halla V. M. que su conducta en este negocio ha sido poco proporcionada a los fines que le ha propuesto su demasiado Celo, y nada conforme a lo mismo que de Orden de Su Santidad le ha encargado con tanta ynstancia el Cardenal Secretario de Estado, previniéndole huiese de todos los medios violentos; Y que en esta inteligencia será mui del agrado de V. M. que por ahora quite todas las Guardias de vista que tenga puestas al Convento para impedir la Comunicación a las Religiosas, y en quanto a Confesores les deje más libertad destinándoles algunos Religiosos de la Compañía de Jesús, o sujetos graves, y timoratos de otras Religiones con quienes puedan desahogar sus Conciencias. Y que no haga novedad alguna hasta la final resolución que V. M. tomare sobre este asunto. V. M. resolverá lo que más sea de su Real agrado. Madrid, y Junio 30 de 1753.





5. COMENTARIS DE MONTESINOS SOBRE ELS ESDEVENIMENTS

«Motivos más ruidosos en este convento por los que el Iltmo. Sr. Dn. Juan Elías Gómez de Terán, Obispo de esta Ciudad se vio precisado a sacar de él dos Religiosas, por conservar la paz».

(BPFLO, Joseph MONTESINOS, *Compendio histórico oriolano*, vol. VI [1802], f. 51-52 [microfilm])

Reflexionando estos antecedentes, fácilmente se puede venir en conocimiento de las imposturas, calumnias y falsas suposiciones esparcidas en cartas, y representaciones por parte de las monjas, contra la notoria innegable verdad de lo ocurrido en todo. La arreglada conducta del Ve. Iltmo. Sr. Obispo Terán, su exceso de piedad en haver tolerado el no haberse puesto en obediencia desde el día 10 de Enero del año 1751 hasta casi los fines del 53 sufriendo tantas injurias, y al fin la mayor de todas, que fue su destierro que paso a referir. Las monjas viéndose perdidas, acudieron con un memorial por medio de las Revdas. Religiosas del Real Monasterio de Sn. Francisco de Sales de Madrid, que pudieron ganar con engaños y fingidas lágrimas, a la Reyna Nra. Sra. Dña. María Bárbara de Portugal, esposa del Sr. Dn. Fernando VI de Borbón, la que tomó tan a pechos las injurias (a su parecer hechas) a las Religiosas, que irritó el pacífico natural ánimo del Rey, su esposo, quien mandó al Consejo tomase las más serias providencias sobre lo sucedido; por órdenes prontas fue depuesta la Priora, elegida otra en su lugar, el Iltmo. Sr. Obispo desterrado de su Ciudad quatro leguas; el Monasterio se sugetó al Iltmo. Señor Dn. Andrés Mayoral, Arzobispo de Valencia, cuya posesión vino a tomar su Provisor y Vicario General Dn. Pedro Albornós, que después fue Obispo de esta ciudad, con cuyo golpe calmaron los ruidos en el expresado año 53 por Diciembre, y el señor Iltmo. se retiró a su villa de Monforte, donde falleció colmado de virtudes (que se publicaron en sus honras, que lleva el sermón impreso) en 9 de Octubre de 1758. No faltaron disensiones en el gobierno del Iltmo. Sr. Dn. Josef Tormo, que huvieran sido mayores a no ser tanta su prudencia. Las señoras Guerras se bolvieron a este Monasterio en dicho año 53. Y el Monasterio se sugetó de nuevo en el de 1760 al Sr. Obispo de Orihuela que ya lo era el expresado Iltmo. Sr. Dn. Pedro Albornós y Tapiés.

BIBLIOGRAFIA

CASTAÑO I GARCIA, Joan, «Algunes cartes de Juan Elías Gómez de Terán, bisbe d'Oriola, conservades a l'Arxiu Secret Vaticà (1740-1755)», *Revista del Vinalopó*, 8 (2005), p. 149-171.

— «El convent de monges clarisses d'Elx: aportacions documentals», *Revista del Vinalopó*, 9 (2006), p. 199-221.

LÓPEZ BRU, Margarita i MARTÍNEZ BOIX, Tomás, *Elche/Elx. Orihuela/Oriola*, València, 1984.

VIDAL TUR, Gonzalo, *Un obispado español: el de Orihuela-Alicante*, Diputació Provincial d'Alacant, Alacant, 1961.